

Consejo de Educación Especial del día: Remedios

escrito por Amanda Glass, miembro de Equal Justice Works

Ahora que hemos discutido una variedad de opciones de resolución de disputas, incluidas las quejas estatales, la mediación, las quejas de proceso legal debido y las quejas con respecto a la Sección 504, examinaremos los remedios que están disponibles para padres y estudiantes que buscan ayuda. En otras palabras, ¿qué tipos de soluciones son posibles para estas disputas, y qué podría obtener una familia de una escuela que viola estas leyes?

Remedios Disponibles Bajo IDEA: Proceso Legal Debido

Hay una variedad de remedios posibles bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). La ley otorga a los oficiales de audiencia / tribunales una amplia discreción para ordenar los remedios que consideren apropiados. Los padres también pueden solicitar estos remedios durante los procesos preliminares de resolución de disputas, como en la mediación o una sesión de resolución temprana. A continuación se encuentran las descripciones de los tipos más comunes de remedios.

Educación Compensatoria

Uno de los remedios más comunes bajo IDEA se conoce como educación compensatoria. La educación compensatoria es educación especial o servicios relacionados proporcionados a un estudiante porque una escuela no proporcionó educación o servicios adecuados o apropiados en el pasado. Estos son servicios más allá de lo que se requiere en el IEP actual.

Por lo general, estos servicios se miden en horas, y la escuela debe proporcionar educación compensatoria, ya sea haciendo que el personal de la escuela esté disponible para proporcionar la educación / servicios, o acordando pagar a un proveedor privado para que brinde la cantidad designada de horas de educación / servicios a la escuela y el estudiante.

Cuando un oficial de audiencias ordena educación compensatoria como parte de una decisión de audiencia del proceso legal debido, el oficial generalmente no ordenará educación compensatoria en términos de dinero. Sin embargo, si los padres están negociando remedios a través de medidas informales, como en la mediación o durante una sesión de resolución temprana, los padres pueden sugerir que la escuela designe un monto en dólares para que el estudiante lo use para obtener una educación compensatoria. A veces, las escuelas acuerdan pagar a proveedores privados (que cumplen con ciertos requisitos de licencia o seguro y brindan información fiscal a la escuela) directamente, hasta una cierta cantidad, por servicios de educación compensatoria, o acuerdan reembolsar a los padres por los servicios que pagan por adelantado. A veces, una escuela acepta pagar por la creación y depositar fondos en un fideicomiso para necesidades especiales de un estudiante. En raras ocasiones, una

escuela puede acordar proporcionar dinero directamente a un padre o estudiante para resolver una disputa.¹

La cantidad de educación compensatoria que se puede ordenar en una audiencia o solicitar razonablemente en las negociaciones depende, en parte, de dónde se encuentran la escuela y el estudiante. Diferentes partes del país tienen diferentes estándares sobre cómo debe calcularse la educación compensatoria. En algunos lugares, hay un estándar de "hora por hora". Esto significa que si el IEP de Emily requiere una hora de terapia del lenguaje por semana, y la escuela no proporcionó terapia del lenguaje durante diez semanas, Emily podría razonablemente esperar recibir diez horas de servicios compensatorios de terapia del lenguaje.

Sin embargo, otros lugares, incluido Arizona, no siguen un estándar de "hora por hora". Arizona es parte del Noveno Circuito, que ha declarado que los estudiantes con discapacidades tienen derecho a la cantidad de tiempo de educación compensatoria necesaria para proporcionarles una educación adecuada.² En otras palabras, la cantidad de educación compensatoria debería ser suficiente para proporcionar los beneficios educativos que el estudiante hubiera recibido si la escuela hubiera estado siguiendo IDEA en primer lugar. Esto puede significar que el estudiante tiene derecho a menos horas de educación compensatoria que la cantidad exacta de horas que la escuela no pudo proporcionar, o posiblemente más que la cantidad de horas que la escuela no pudo proporcionar. Por ejemplo, si el IEP de Emily solicitaba que se brindara terapia del lenguaje en un entorno grupal y se le negara a Emily 10 horas de terapia del lenguaje grupal, quizás 6 horas de terapia del lenguaje individualizada serían una cantidad adecuada de servicios compensatorios. La terapia del lenguaje individualizada se centraría solo en Emily y podría proporcionarle un mayor beneficio durante un período de tiempo más corto que la terapia grupal, por lo que se necesitarían menos horas para conferir la misma cantidad de beneficio educativo que hubiera recibido si la escuela hubiera tenido seguido su IEP para empezar. Esta es una determinación subjetiva que requerirá que ambas partes presenten evidencia para respaldar la cantidad de horas que cada reclamo es apropiado.

Reembolso de matrícula de escuela privada

¹ Tenga en cuenta que aunque esta opción puede ser posible durante las negociaciones informales, no debe esperar que un oficial de audiencias o un juez ordene daños monetarios por violaciones de IDEA, ya que la mayoría de los tribunales han sostenido que no hay daños monetarios ni punitivos (destinados a castigar) bajo IDEA. Ver, por ejemplo, *A.W. v. Jersey City Pub. Sch.*, 486 F.3d 791 (3d Cir. 2007); *Diaz-Fonseca v. Puerto Rico*, 451 F.3d 13 (1st Cir. 2006); *Ortega v. Bibb Cnty. Sch. Dist.*, 397 F.3d 1321 (11th Cir. 2005); *Polera v. Bd. of Educ.*, 288 F.3d 478 (2d Cir. 2002); *Padilla v. Sch. Dist. No. 1*, 233 F.3d 1268 (10th Cir. 2000); *Thompson ex rel. Buckhanon v. Bd. of Special Sch. Dist. No. 1*, 144 F.3d 574 (8th Cir. 1998); *Sellers v. Sch. Bd.*, 141 F.3d 524 (4th Cir. 1998); *Charlie F. ex rel. Neil F. v. Bd. of Educ.*, 98 F.3d 989 (7th Cir. 1996).

²*Parents of Student W. v. Puyallup Sch. Dist.*, 31 F.3d 1489 (9th Cir. 1994).

Otro posible remedio por una violación de IDEA es reembolsar a los padres el costo de la matrícula de la escuela privada. Este remedio puede ser una opción cuando los padres retiran a su hijo de un programa escolar público inapropiado e inscriben al niño en una escuela privada donde el niño recibe una educación adecuada. Si un oficial de audiencias o un tribunal determina que la escuela pública no estaba proporcionando FAPE al estudiante, y que la colocación privada es apropiada y está proporcionando FAPE, se le puede ordenar a la escuela que reembolse a los padres la matrícula de la escuela privada que ya han pagado.

Para que un oficial de audiencias ordene el reembolso de la matrícula como un remedio, existen procedimientos de notificación específicos que los padres deben seguir antes de inscribir a su estudiante en una escuela privada, o esos procedimientos deben ser excusados debido a exenciones específicas en la ley. De lo contrario, el reembolso puede reducirse o denegarse. Esto es complicado, así que antes de retirar a un estudiante de una escuela pública y colocarlo en una escuela privada, consulte con un abogado privado.

Órdenes Relacionadas con Evaluaciones, IEP o Colocación

Un tribunal o oficial de audiencias puede ordenar a una de las partes que tome una acción específica. Por ejemplo, un tribunal puede ordenar a un padre que haga que su hijo esté disponible para una evaluación en un caso en el que un padre se ha negado a dar su consentimiento. Un tribunal también puede ordenar que una escuela pública implemente un IEP existente, revise un IEP para satisfacer las necesidades de un estudiante, desarrolle un IEP, evalúe al estudiante o instituya una colocación particular.

Debido a que un tribunal o oficial de audiencias puede ordenar estas acciones, los padres pueden solicitar estas acciones como remedios al negociar con las escuelas en los procedimientos informales de resolución de disputas.

Entrenamientos y Cambios de Política

Si un oficial de audiencias o un tribunal determina que una escuela pública ha violado IDEA a gran escala, puede ordenar remedios que van más allá de las necesidades del estudiante en particular que presentó la queja de proceso legal debido. Por ejemplo, los tribunales pueden ordenar a las escuelas que cambien sus políticas de educación especial, realicen capacitaciones de personal a gran escala o incluso reestructuren sus programas de educación especial. Nuevamente, este tipo de remedios son cosas que los padres pueden solicitar cuando participan en la resolución informal de disputas con una escuela.

Honorarios de Abogados

De acuerdo con las regulaciones de IDEA, un tribunal puede otorgar honorarios razonables de abogados al padre de un niño con una discapacidad si el padre se considera la parte prevaleciente. En general, solo un padre puede recuperar los honorarios de los abogados: si la escuela gana la audiencia del proceso legal debido,

es poco probable que se les ordene a los padres pagar los honorarios de los abogados de la escuela, a menos que la queja o el litigio del proceso legal debido se considere frívolo, irrazonable o hecho con la intención de hostigar a la escuela.

A menudo, una queja de proceso legal debido alegará más de una violación de IDEA. Un oficial de audiencias puede decidir sobre algunos reclamos a favor de los padres y otros reclamos a favor de la escuela. Esto hace que sea difícil determinar qué parte es la "parte prevaleciente" (ganadora) con el fin de otorgar los honorarios de los abogados. Por lo general, si el padre obtiene un remedio que va al corazón de la disputa, es probable que un tribunal determine que el padre era la parte prevaleciente. Los padres deben considerar pedirle al oficial de audiencias o al tribunal que los nombre explícitamente como la parte prevaleciente en su decisión para que puedan perseguir los honorarios de los abogados.

Remedios Disponibles Bajo IDEA — Queja Estatal

Si un padre presenta una queja estatal ante el Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas en inglés), el padre puede esperar que si ADE descubre que la escuela ha violado IDEA, ordenará medidas correctivas con remedios similares a algunos de los descritos anteriormente. De acuerdo con las regulaciones de IDEA, esto puede incluir premios de reembolso monetario u otra acción correctiva apropiada para las necesidades del niño y la provisión futura de servicios para todos los niños con discapacidades.

Remedios Disponibles Bajo la Sección 504

Los padres también pueden buscar remedios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Muchos de los remedios disponibles bajo IDEA también están disponibles bajo la Sección 504, incluida la educación compensatoria; órdenes relacionadas con evaluaciones, IEP o colocación; capacitaciones y cambios de política; y en algunas jurisdicciones (localización), reembolso por servicios educativos obtenidos de forma privada.

La mayor diferencia entre los recursos bajo IDEA y los recursos bajo la Sección 504 es que bajo la Sección 504, un padre puede buscar daños monetarios. Los padres de estudiantes con discapacidades pueden solicitar daños monetarios por presuntos actos de discriminación por discapacidad por parte de las escuelas, incluidas las presuntas negaciones de FAPE. En Arizona, que se encuentra en el Noveno Circuito, los padres deben demostrar que la discriminación de la escuela fue intencional, o que actuó con indiferencia deliberada, a fin de obtener daños monetarios por una violación de la Sección 504.³

Como bajo IDEA, los padres pueden solicitar los remedios que podrían ser ordenados por un tribunal bajo un reclamo de la Sección 504 durante un procedimiento informal de

³ Ver, por ejemplo, *Mark H. v. Hamamoto*, 620 F.3d 1090 (9th Cir. 2010).

resolución de disputas. Por ejemplo, si un padre presenta una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los EE. UU. Alegando que la escuela ha violado la Sección 504, el padre puede participar en una Resolución Facilitada entre las Partes (FRBP, por sus siglas en inglés) como una forma de tratar de resolver la disputa sin una investigación completa. Durante este FRBP, los padres pueden negociar con la escuela para acordar proporcionar algunos de los remedios que la OCR podría ordenar si una investigación determinara una violación o un tribunal si el padre presentara y ganara una demanda alegando una violación de la Sección 504.

Publicación Final en esta Serie

Esta es la publicación final de la serie de consejos de educación especial de otoño de 2019 de ACDL. Esperamos que estas publicaciones hayan sido útiles para los padres de estudiantes con discapacidades que buscan una mejor comprensión del sistema de educación especial y sus derechos dentro de él. Alentamos a los lectores a compartir esta información con amigos, familiares y grupos de la comunidad, y ACDL continuará trabajando para que estas publicaciones de blog sean accesibles a una audiencia tan amplia y diversa como sea posible.

Estas publicaciones de blog no cubren todas las facetas de la educación especial, pero están destinadas a proporcionar consejos e información discretos sobre ciertos temas y procedimientos. ¡Esté atento a las futuras series de publicaciones de blog de ACDL sobre educación especial y otros temas importantes para la comunidad de discapacitados!

RENUNCIA:

ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR CONSEJO LEGAL ESPECÍFICA. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE ABOGADO CON EL CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE SER USADA COMO UN SUSTITUTO DE CONSEJO JURÍDICO COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.